

cómo aplica en los regímenes forales

Álava

Bizkaia

Gipuzkoa

Navarra

documentación de proyectos para la obtención de **deducciones fiscales** por la realización de actividades de **I+D e iT**

- ✓ permite obtener retornos fiscales por I+D e iT
- ✓ refuerza la actividad innovadora en la empresa



campaña deducción fiscal (TF) 2021

porcentaje sobre los gastos incurridos en I+D e iT retornable en forma de deducción fiscal

18 años
para su aplicación

régimen fiscal común

por capítulo de gasto	retornos obtenibles por I+D		retornos obtenibles por iT
	I+D	I+D adicional	iT
Personal	25%	17%*	12%
Col Externas (RD 2609)	25%		12%
Col Externas (Otros)	25%		12%
Activos	25%		12%
Fungibles	25%		12%
Otros	25%		12%

* para el personal con dedicación exclusiva a I+D

Atención a la modificación del art.39.2 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades introducida por la Ley 14/2013 de Emprendedores: ..."En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria".

+17%**

** sobre el exceso de la media de los dos ejercicios anteriores

ver deducción fiscal por I+D e iT en el régimen fiscal común

porcentaje sobre los gastos incurridos en I+D e iT retornable en forma de deducción fiscal

régimen foral de Álava



por capítulo de gasto

	retornos obtenibles por I+D		retornos obtenibles por iT	
	I+D	I+D adicional	iT	iT adicional
Personal	30%	20%*	15%	
Col Externas (RD 2609)	30%	20%	15%	5%
Col Externas (Otros)	30%		15%	
Activos	30%		15%	
Fungibles	30%		15%	
Otros	30%		15%	

+20%**

** sobre el exceso de la media de los dos ejercicios anteriores

15 años
para su aplicación

* para el personal con dedicación exclusiva a I+D

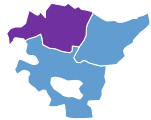


Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



porcentaje sobre los gastos incurridos en I+D e iT retornable en forma de deducción fiscal

régimen foral de bizkaia



por capítulo de gasto

	retornos obtenibles por I+D		retornos obtenibles por iT	
	I+D	I+D adicional	iT	iT adicional
Personal	30%	20%*	15%	
Col Externas (RD 2609)	30%	20%	15%	5%
Col Externas (Otros)	30%		15%	
Activos	30%		15%	
Fungibles	30%		15%	
Otros	30%		15%	

+20%**

** sobre el exceso de la media de los dos ejercicios anteriores

15 años
para su aplicación

* para el personal con dedicación exclusiva a I+D



SPRI
entabaketa lehiakortasun sozialista
societate publikoa
para la transformación económica

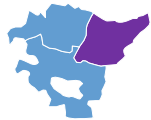
I+D

beaz
iT

a partir del IS 2012

porcentaje sobre los gastos incurridos en I+D e iT retornable en forma de deducción fiscal

régimen foral de gipuzkoa



por capítulo de gasto

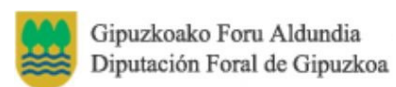
	retornos obtenibles por I+D		retornos obtenibles por iT	
	I+D	I+D adicional	iT	iT adicional
Personal	30%	20%*	15%	
Col Externas (RD 2093)	30%	20%	15%	5%
Col Externas (Otros)	30%		15%	
Activos	30%		15%	
Fungibles	30%		15%	
Otros	30%		15%	

+20%**

** sobre el exceso de la media de los dos ejercicios anteriores

15 años
para su aplicación

* para el personal con dedicación exclusiva a I+D



regímenes forales de álava, vizcaya y guipúzcoa

bonificaciones para I+D e iT (resumen)

	álava	vizcaya	guipúzcoa
	•	•	•
	•	•	•
	•	•	•
	investigación y desarrollo [I+D] (incluyendo "software" avanzado)		innovación tecnológica [iT]
cálculo de la deducción	30%	sobre el gasto en I+D (hasta la media de los dos años anteriores)	20% colaboraciones con UNI's y CTI's (según Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre y Decreto 221/2002, de 1 de octubre)
	50% <i>(adicional)</i>	exceso sobre la media de los dos años anteriores	15% sobre el gasto genérico en iT diseño industrial e ingeniería de procesos de prod.
	20% <i>(adicional)</i>	personal investigador cualificado adscrito en exclusiva a I+D	15% Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know how» y diseños (máx. 1M€)
	20% <i>(adicional)</i>	colaboraciones con UNI's y CTI's (según Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre y Decreto 221/2002, de 1 de octubre)	20% Obtención certificado normas de aseguramiento de la calidad (ISO 9000, ISO 14000, GMP o similares) sin incluir gastos de implementación
	10% <i>(adicional)</i>	inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible afectos exclusivamente a I+D	-- exceso sobre la media de los dos años anteriores
minoración	álava	Subvención * (100 - tipo de gravamen aplicable a la entidad)	
	vizcaya		
	guipúzcoa		
normativa	álava	Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2013)	
	vizcaya	Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOB nº 238 de 13 de diciembre de 2013)	
	guipúzcoa	Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, sobre el Impuesto de Sociedades (BOG nº 13 de 22 de enero de 2014)	

porcentaje sobre los gastos incurridos en I+D e iT retornable en forma de deducción fiscal

régimen foral de **navarra**

15 años
para su aplicación



por capítulo de gasto

	retornos obtenibles por I+D		retornos obtenibles por iT
	I+D	I+D adicional	iT
Personal	40%	10%*	15%
Col Externas (RD 2609)	40%	10%**	15%
Col Externas (Otros)	40%		15%
Activos	40%		15%
Fungibles	40%		15%
Otros	40%		15%

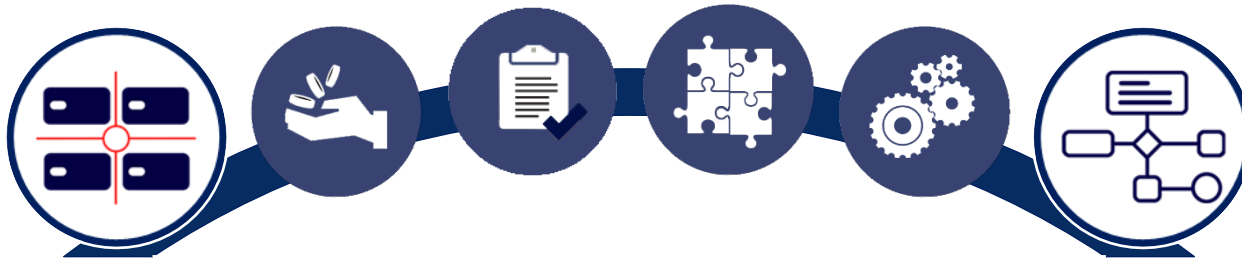
* para el personal con dedicación exclusiva a I+D

** universidades, OPIs, CIT en España, UE o EEE

LEY FORAL 24/1996, DE 30 DE DICIEMBRE
 6. Los sujetos pasivos que pretendan acogerse a la deducción de este artículo deberán presentar, además de la declaración del impuesto correspondiente, el proyecto a que se refiere el número anterior, junto con una memoria explicativa del mismo, en la que deberá constar, de forma detallada, el presupuesto de gastos afectos al proyecto, así como los periodos en los que van a ser imputados.
 En cada uno de los periodos en los que deba practicarse la deducción correspondiente al proyecto presentado se deberá detallar y justificar, en la forma que se determine por el Consejero de Economía, Hacienda, Industria y Empleo la cuantificación de las partidas de gastos que, afectos al mismo, constituyen la base de la deducción.
 Los proyectos y memorias explicativas de las actividades de investigación y desarrollo e innovación a que se refiere el párrafo primero de este número deberán ser presentados por los sujetos pasivos ante el órgano competente en materia de innovación y tecnología, el cual emitirá informe sobre si dichas actividades cumplen con los requisitos y condiciones para que puedan ser acogidas a la deducción.

La Orden Foral 29/2014, de 24 de diciembre [BON nº 254, de 31/12/14] establece unos criterios interpretativos para la aplicación de la deducción regulada en el art. 66





www.evocas.com

en la Innovación encontraremos respuestas a las oportunidades y soluciones que permitan superar las dificultades que se presenten

info@evocas.com